Informática

Municipalidad Provincial de Oxapampa

Resolución de Alcaldía

N° 285-2019-M.P.O.

República del Perú

Oxapampa, 17 de Junio de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA.

VISTO:

El Informe N°069-2019-DSBUR/GI/MPO-RFGN, de fecha de 21 de mayo de 2019, emitido por el Jefe del Departamento de Saneamiento Básico Urbano y Rural (Área Técnica Municipal - ATM) responsable de la gestión de servicios de saneamiento; el Informe N°527-2019-GI-MPO, de fecha 22 de mayo de 2019, emitido por el Gerente de Infraestructura; el Informe N° 0387-2019-OPP-MPO, de fecha 24 de mayo de 2019, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N°549-2019-GI-MPO, de fecha 27 de mayo de 2019 emitido por la Gerencia de Infraestructura, el Informe Legal Nº 202-2019-OAJ-MPO, del 04 de junio del 2019 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el informe N°083-2019/ATM/DSBUR/GI/MPO-RFGN, de fecha 06 de junio del 2019 emitido por el Jefe del Departamento de Saneamiento Básico Urbano y Rural; Memorándum N° 139-2019-GI-MPO, de fecha 07 de Junio del 2019, emitido por la Gerencia de Infraestructura; el Informe N° 088-2019-DSBUR/GI/MPO-RFGN, de fecha 06 de junio del 2019 emitido por el Jefe del Departamento de Saneamiento Básico Urbano y Rural, el Informe N°620-2019-GI-MPO, de fecha 12 de junio de 2019 emitido por la Gerencia de Infraestructura, el Informe N° 210-2019-MPO-GM-ZBRC, de fecha 13 de junio del 2019 emitido por la Gerencia Municipal; sobre el "Mantenimiento del Cisterna de la Captación y Desarenador para el Sistema de Agua Potable en el Sector de Miraflores, en el Distrito y Provincia de Oxapampa -Pasco", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nº 30305 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "(...) La autonomía que la Constitución, Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. (...)";

Resolución de Alcaldía N° 285-2019-M.P.O.

Que, conforme a lo establecido por los artículos 6° y 20° de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde es el Representante Legal de la Municipalidad y su máxima Autoridad Administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 43° de la referida Ley, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

*Que, mediante informe N° 069-2019-DSBUR/GI/MPO-RFGN, de fecha de 21 de mayo de 2019, el Área Técnica Municipal (ATM) del Departamento de Saneamiento Básico Urbano y Rural, solicita la Disponibilidad Presupuestal para el "**Mantenimiento del Cisterna de la Captación y Desarenador para el Sistema de Agua Potable en el Sector de Miraflores, en el Distrito y Provincia de Oxapampa -Pasco**", en el marco de la actividad de "Mantenimiento de los Sistemas de Agua y Saneamiento Rural" Rubro 018 S.F 112, por el monto de S/33,600.12 (Treinta y Tres Mil Seiscientos con 12/100 soles);*

Que, mediante Informe N° 0387-2019-OPP-MPO, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa que si cuenta con disponibilidad presupuestal en el Rubro. 18: Canon sobre Canon y Regalías Mineras – Meta 112 por el monto solicitado s/ 33,600.12;

*Que, mediante copia del Informe Legal N° 202-2019-OAJ-MPO, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opinión que es legal que el Despacho de Alcaldía emita un acto resolutivo aprobando el plan de trabajo, sobre "**Mantenimiento del Cisterna de la Captación y Desarenador para el Sistema de Agua Potable en el Sector de Miraflores, en el Distrito y Provincia de Oxapampa**", previo Informe Técnico emitido por la Gerencia de Infraestructura donde se acredite que se trata de una actividad relacionada a la fase de funcionamiento de una estructura, conforme al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;*

Que, mediante Memorándum N° 139-2019-GI-MPO, del Gerente de Infraestructura, solicita al Jefe del Departamento de Saneamiento Básico Urbano y Rural, que elabore un Informe Técnico si la actividad a desarrollarse corresponde a la fase de funcionamiento del sistema de agua potable en el sector de Miraflores en el Distrito y Provincia de Oxapampa – Pasco;

*Que, mediante informe N° 088-2019-DSBUR/GI/MPO-RFGN, de fecha de 06 de junio de 2019, el Área Técnica Municipal (ATM) del Departamento de Saneamiento Básico Urbano y Rural, remite a la Gerencia de Infraestructura el Sustento del Informe Técnico del Plan de Trabajo "**Mantenimiento del Cisterna de la Captación y Desarenador para el Sistema de Agua Potable en el Sector de Miraflores, en el***

***Distrito y Provincia de Oxapampa -Pasco"**, por el monto de S/33,600.12 (Treinta y Tres Mil Seiscientos con 12/100 soles);*

*Que, mediante informe N°210-2019-MPO-GM-ZBRC, de fecha de 13 de junio de 2019, La Gerencia Municipal, solicita que se emita la Resolución de Alcaldía y proceder con la ejecución, sobre el Plan de Trabajo "**Mantenimiento del Cisterna de la Captación y Desarenador para el Sistema de Agua Potable en el Sector de Miraflores, en el Distrito y Provincia de Oxapampa-Pasco**", por el monto de S/33,600.12 (Treinta y Tres Mil Seiscientos con 12/100 soles);*

En mérito a lo expuesto; y, estando a las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20º y artículos 39º y 43º de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972;

SE RESUELVE:

***ARTÍCULO PRIMERO**.– **APROBAR** el Plan de Trabajo denominado **"Mantenimiento del Cisterna de la Captación y Desarenador para el Sistema de Agua Potable en el Sector de Miraflores, en el Distrito y Provincia de Oxapampa-Pasco"**, por el monto de S/33,600.12 (Treinta y Tres Mil Seiscientos con 12/100 soles), el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución; en mérito de los considerados antes expuestos.*

***ARTÍCULO SEGUNDO**.- **ENCARGAR** a la Oficina de Secretaria General la notificación de la presente Resolución a las áreas que corresponda, para su cumplimiento de acuerdo a ley o a lo dispuesto en la presente Resolución.*

***ARTÍCULO TERCERO**.- **ENCARGAR** al Departamento de Relaciones Públicas e Imagen Institucional y al Departamento de Tecnología, Informática y Sistemas, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el periódico mural y portal web de la Municipalidad Provincial de Oxapampa.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA
Ing. JUAN CARLOS LA TORRE MOSCOSO
ALCALDE PROVINCIAL